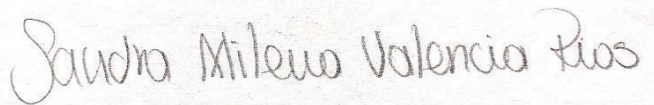


2015-109

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 5 de 2023. La dejo en el sentido que el proceso se encuentra suspendido desde el 19 de septiembre de 2019, en virtud de la aplicación de la Ley 1996 de 2019. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de Sustanciación número 1553

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**, instaurado por **MARÍA ROSABEL CHICA DE ARCILA**, en favor de **GILBERTO MEDINA ROZO**, se dispone levantar la suspensión ordenada desde el pasado 19 de septiembre de 2019, por mandato del artículo 55 de la Ley 1996 del año 2019, que estableció *“el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad”*.

Con la entrada en vigencia el 26 de agosto de 2021 del artículo 56 de la referida ley, que contempla la obligación del juez de revisar los

procesos de interdicción, para determinar si requieren de la adjudicación de apoyo judicial, se hace necesaria la verificación de las condiciones de orden personal, social, familiar y demás, del señor **MEDINA ROZO**.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se remitirá el expediente al Centro de Servicios Judiciales, para que a través de una de las asistentes sociales allegue informe de valoración de apoyo, de conformidad con el artículo 56 de la obra citada y el protocolo establecido para el efecto, e indique si necesita o no de un apoyo; en caso positivo, señalará los actos jurídicos concretos requeridos.

C Ú M P L A S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e9df0a1fff60066d8341f4e9fc893aea9205a1ff2e71e1f1532bf4f80feba5**

Documento generado en 05/09/2023 10:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>